



C.C. Diputados Secretarios.

De la Mesa Directiva de la LXIII del Congreso del Estado de Campeche.

Presentes.

La suscrita diputada Celia Rodríguez Gil, en nombre y representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Penal del Estado de Campeche para castigar penalmente al fraccionador o autoridad que incumpla con su obligación de dejar áreas verdes, venda, o las utilicen en otros fines , además de exhortar a los 11 Municipios del Estado para implementar programas de reforestación y adopción de árboles en domicilios, todo con la finalidad de reducir el calentamiento de ciudades del Estado, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos.

1.- El Siglo XXI está siendo el siglo en el que tanto el cambio climático como el calentamiento global se han convertido en dos auténticas amenazas para el planeta entero. En el caso del calentamiento global, el mismo viene provocado por el aumento de la temperatura media de los océanos y de la atmósfera por causas naturales y como consecuencia principalmente de la propia acción del ser humano.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Celia Rodríguez Gil", written over the page number.

Las ciudades son uno de los factores que más contribuyen al cambio climático. De acuerdo con ONU-Habitat¹, las ciudades consumen el 78% de la energía mundial y producen más del 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, abarcan menos del 2% de la superficie de la Tierra.

La enorme cantidad de personas que dependen de los combustibles fósiles hace que la población urbana sea altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. **Una menor cantidad de espacios verdes empeora el problema.**

A ello se le suma el reto mencionado en otro informe de la ONU, que prevé que en 2050 habrá 2,5 mil millones de personas más residiendo en áreas urbanas, de las cuales casi el 90% vivirán en ciudades de Asia y África.

2.- Según el INEGI² Actualmente en Campeche viven 899 931 habitantes siendo el penúltimo estado con menor población de México, teniendo una densidad poblacional de 16 personas por kilómetro cuadrado, densidad muy por debajo como la ciudad de México que su densidad es de 5500 personas por kilómetro cuadrado, lo cual si bien se puede decir que no hay un hacinamiento de la población, no significa que no exista ya un intenso crecimiento poblacional en municipios como Carmen, Campeche, Escárcega y

¹

<https://www.un.org/es/climatechange/cities-pollution.shtml>.

² <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/camp/poblacion/>.

Champotón, mismo que se traduce en algunos casos en la sobre explotación de recursos naturales, y la modificación del medio ambiente, por la utilización del suelo en usos habitacionales.

3.- Vemos con preocupación de grandes ciudades como Mérida, Guadalajara, Monterrey, Naucalpan donde ha crecido de manera exponencial la mancha urbana , hoy se quejan que no existió una debida planeación urbana, **en especial de no dejar y destinar áreas verdes que contribuyan en bajar el calentamiento global y las altas temperaturas**, caso similar más pero no menos alarmante se ve en nuestras ciudades importantes como en esta ciudad capital Campeche, **donde por ejemplo los habitantes del fraccionamiento Vista Hermosa³ se denunciaron que los fraccionadores no dejaron áreas verdes que por ley estaban obligadas**, sin que exista un castigo para los fraccionadores y autoridades que lo permitieron.

En la ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, condominios, y uso de tiempos compartidos del Estado de Campeche ⁴en vigor existe la obligación expresa en el artículo 44 fracción de donar el 15% del área vendible del fraccionamiento al Municipio para áreas verdes y servicios públicos, 10 % en habitación popular, **lo cual como vimos la mayoría de fraccionadores no cumplen, ante la permisividad de las autoridades Estatales y Municipales, quienes se hacen de la vista gorda**, ya que no existe una responsabilidad penal , solo administrativa para quienes cometen estos actos, mismos que contribuyen a que las ciudades de nuestro Estado se conviertan en una

³ <http://tribunacampeche.com/local/2016/04/30/denuncian-a-cucsa/>.

⁴ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Campeche/wo20345.pdf>.

auténtica plancha de cemento, aumentando la temperatura y contribuyendo negativamente al calentamiento global, que no decir en la afectación directa a las familias que habitan en esos lugares.

4.-Es por ello que hoy me permito proponer como delito y sea incluido dentro del código penal, **para que castigue con una pena de 3 a 9 años de prisión al fraccionador, representante legal o persona que no cumpla con donar el porcentaje de terrenos para áreas verdes en fraccionamientos y unidades habitacionales, y en el caso de las autoridades que por acción u omisión permitan o consientan su venta o su contracción distinta a su fin se les aplicara dicha pena, obligando al fraccionador a reparar el daño en la misma proporción de su incumplimiento. Asimismo, propongo exhortar a los 11 ayuntamientos del Estado para que realicen una campaña de donación de árboles para sus ciudadanos puedan sembrar en sus domicilios, contribuyendo con ello desde hoy, para que Campeche siga siendo un estado sustentable para vivir.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta diputación permanente la siguiente:

Minuta con PROYECTO DE DECRETO.-

Primero: Se reforma la fracción IV, y se adiciona un párrafo del artículo 361 del Código Penal del Estado de Campeche para quedar como sigue:

Código Penal del Estado de Campeche	Propuesta de reforma y adición del Código Penal del Estado de Campeche
<p>ARTÍCULO 361.-Se impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de mil a cinco mil días de salario mínimo, a quien por sí, interpósita persona o con el carácter de representante legal, ocupe, construya, edifique, realice obras de infraestructura y asentamientos humanos, en los siguientes lugares:</p> <p>I. Reserva ecológica municipal o estatal, así como en zonas consideradas no aptas para la vivienda de acuerdo al análisis de riesgo realizado por la autoridad competente;</p> <p>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico aplicables, así como lo establecido en el Plan o Programas de Desarrollo Urbano o cualquier otro plan o programa para asentamientos humanos aplicables;</p> <p>III. Drenajes naturales o no naturales; y,</p> <p>IV. Área verde en suelo urbano.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 361.-Se impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de mil a cinco mil días de salario mínimo, a quien por sí, interpósita persona o con el carácter de representante legal, fraccionador, venta, done, ocupe, construya, edifique, realice obras de infraestructura y asentamientos humanos, debiendo reparar los daños causados en la misma proporción, en los siguientes lugares:</p> <p>I. Reserva ecológica municipal o estatal, así como en zonas consideradas no aptas para la vivienda de acuerdo al análisis de riesgo realizado por la autoridad competente;</p> <p>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico aplicables, así como lo establecido en el Plan o Programas de Desarrollo Urbano o cualquier otro plan o programa para asentamientos humanos aplicables;</p> <p>III. Drenajes naturales o no naturales; y,</p> <p>IV. Área verde en suelo urbano, a que hace referencia el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades habitacionales, condominios y uso de inmuebles en tiempos compartidos del Estado de Campeche.</p> <p><u>De igual forma se aplicarán las penas previstas en este artículo y se aumentara en una media a los funcionarios públicos que por acción u omisión permitan y consientan las conductas señalados en cada una de las fracciones anteriores.</u></p> <p>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.</p>

Segundo: Se exhorta a los H. Ayuntamientos del Estado de Campeche, para que en concordancia con sus planes y programas Municipales realicen

morena

movimiento regeneración nacional

Grupo Parlamentario del Partido Morena
en el Congreso de Campeche.

campañas de donación y reforestación de árboles, para que sus ciudadanos siembren en sus domicilios, con la finalidad de contribuir a un Campeche sustentable para vivir.

Transitorios.

Único: Lo anterior será obligatorio a su publicación en el diario oficial del Estado de Campeche.

Atentamente.

San Fco de Campeche, Campeche a 30 de Mayo de 2019.



Dip. Celia Rodríguez Gil.

En representación del Grupo Parlamentario de Morena.